



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-367

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el señor Gonzalo Pozo Crespo, Gerente General de la compañía TATASOLUTION CENTER S.A., ha solicitado la ratificación de calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE mediante resolución No. SBS-INIF-DNIFI-2008-300 de 13 de mayo del 2008, se calificó a la compañía TATASOLUTION CENTER S.A. como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero;

QUE El artículo 5 del Capítulo XVI.- "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado"; Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de software bancario y de computación; y, la Disposición General Primera del capítulo citado, dispone que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente norma;

QUE la Disposición Transitoria Segunda, del Capítulo VI.- "Normas de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; Título II; Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, estatuye que las empresas que se encuentren calificadas como compañías de servicios auxiliares, deberán adecuarse a la normativa vigente;

QUE el artículo 433, del código Orgánico Monetario y Financiero enumera los servicios auxiliares de las actividades financieras, correspondiendo a los números 1 y 8 el de software bancario y de computación, respectivamente; y, el artículo 436 ibídem dispone que el organismo de control como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social y el incremento del capital, con el propósito de asegurar su solvencia;

QUE la compañía TATASOLUTION CENTER S.A., mediante escritura pública de 5 de marzo del 2018, otorgada ante la Notaria Décima Octava del cantón Quito, doctora Glenda Zapata Silva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de marzo del 2018, reformó su objeto social;

Box

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-367
Página 2

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-INCSFPR-2018-0200-M de 2 de abril de 2018, concluye que el capital social de la compañía TATASOLUTION CENTER S.A. guarda directa proporción con el volumen o monto de sus operaciones, tal y como lo establece el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE la Dirección de Evaluación de Riesgos, en memorando No. SB-DER-2018-0133-M de 10 de abril de 2018, concluye que desde el punto de vista de riesgo operativo - tecnológico TATASOLUTION CENTER S.A. cumple con los requisitos para la ratificación de la calificación como compañía de servicios auxiliares del sistema financiero público y privado, para brindar los servicios de software bancario y de computación;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2018-0573-M de 11 de abril de 2018, emitió informe favorable para la ratificación de la calificación de TATASOLUTION CENTER S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario y de computación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la calificación de TATASOLUTION CENTER S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario y de computación.

ARTÍCULO 2.- SOMETER a TATASOLUTION CENTER S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que TATASOLUTION CENTER S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-367
Página 3

ARTÍCULO 5.- DISPONER que una vez que TATASOLUTION CENTER S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de abril del dos mil dieciocho.

Rossana Aveiga

**Ab. Rossana Loór Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de abril del dos mil dieciocho.

Pablo

**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

